

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION	LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD LIBRE	TOTAL PLAZAS
A1	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1				1
A2	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES	SUBOFICIAL		2			2
C1	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES	SARGENTO		1			1
C1	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES	CABO		1			1
C1	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES	POLICIA	3				3
C2	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	BOMBERO	1				1
A2	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TECNICO MEDIO RELACION CON LOS USUARIOS	1				1
E	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	VIGILANTE	1			1	2

Santander, 9 de junio de 2008.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

08/8065

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases generales y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander, reservados a funcionarios de carrera.

Primera.- Concursantes.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrán solicitarse, por orden de preferencia, los puestos de trabajo que se incluyan en la respectiva convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño exigidos para los mismos. Estos requisitos no podrán ser objeto de valoración como méritos en el concurso.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien hay sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su Cuerpo o Escala. Asimismo, deberán participar en los concursos los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción, y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

- Soliciten un puesto adscrito al mismo servicio/sección en el que tengan destino definitivo.
- Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación
- Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto

en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la unidad administrativa en que tengan reservado puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.- Solicitudes.

Las instancias, ajustadas a los modelos que figuran en el anexo II, con los destinos que se solicitan por orden de preferencia, dirigidas al excelentísimo señor alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto serán apreciadas por la Comisión de Valoración de este concurso, a propuesta de la Concejalía a que esté adscrito el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de periodo de suspensión.

Tercera.- Acreditación de méritos.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Cuarta.- Baremo de valoración de méritos.**1. Experiencia en el área funcional.**

Se valorará como mérito específico la experiencia adquirida en destino definitivo en el ámbito de cualquier Administración Pública en la misma área funcional de la materia del puesto de trabajo que se solicita. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorará a los funcionarios que opten por aquellos puestos con dos fases (méritos generales y méritos específicos – memoria y entrevista).

2. Grado personal consolidado.

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Grado correspondiente al nivel	Puntos
30	4,00
29	3,86
28	3,73
27	3,60
26	3,46
25	3,33
24	3,20
23	3,06
22	2,93
21	2,80
20	2,66

Grado correspondiente al nivel	Puntos
18	2,40
17	2,26
16	2,13
15	2,00
14	1,86
13	1,73
12	1,60
11	1,46
10	1,33
9	1,20
8	1,06

3. Valoración del puesto desarrollado (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de 2,5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel	Puntos
30	2,50
29	2,41
28	2,33
27	2,25
26	2,16
25	2,08
24	2,00
23	1,91
22	1,83
21	1,75
20	1,66

Por un puesto de nivel	Puntos
18	1,50
17	1,41
16	1,33
15	1,25
14	1,16
13	1,08
12	1,00
11	0,91
10	0,83
9	0,75
8	0,66

La valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los grupos A1, A2, C1, C2 y E, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos de concurso, se les atribuirán estos últimos.

4 Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos realizados relacionados con los puestos que se convocan, cuando los mismos hayan cumplido las condiciones de publicidad (publicación en todos los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, incluidos los sindicales), igualdad de oportunidades, etc., y hayan sido impartidos a través de centros de formación de funcionarios, oficiales y reconocidos, así como los cursos pactados con Centrales Sindicales en cualquier Plan de Formación, en los términos establecidos en dichos planes de formación.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

CURSOS DE ASISTENCIA	
Duración	Puntos
Hasta 20 horas	0.50
De 21 a 30 horas	0.75
De 31 a 40 horas	1.00
De 41 a 80 horas	1.25
Más de 80 horas	1.50

CURSOS DE SUPERACIÓN	
Duración	Puntos
Hasta 20 horas	1.00
De 21 a 30 horas	1.50
De 31 a 40 horas	2.00
De 41 a 80 horas	2.50
Más de 80 horas	3.00

5. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Secretario: El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se

ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Resolución del concurso.

La puntuación mínima para que los puestos de trabajo resulten adjudicados será de dos puntos.

La Comisión de Valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden: 1.- Méritos específicos (incluidos, en su caso, la puntuación obtenida por los méritos específicos de anexo III). 2.- Grado personal. 3.- Valoración del puesto desarrollado. 4.- Cursos de formación. 5.- Antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del concejal de personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Séptima.- Resultados.

Podrán solicitarse "a resultas", puestos no incluidos en esta convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos de desempeño, que serán adjudicados en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso. A tal fin, una vez adjudicados los puestos incluidos en la convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, la

confección de una relación de puestos para que por la Alcaldía-Presidencia se proceda, en el término de cinco días hábiles, a la confección del modelo de Anexo de la correspondiente convocatoria, a fin de que se lleve a cabo la publicación de los mismos, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de siete días hábiles. No podrán adjudicarse a resultas a aquellos que hubiesen obtenido un puesto definitivo en dicha convocatoria.

Octava.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

Santander, 9 de junio de 2008.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL 2008	CONCURSO ESPECÍFICOS	REQUISITOS
2257	ADMINISTRATIVO	ACTIVIDADES MOLESTAS	C1	18	I	626,35	NO	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo C1
2258	ADMINISTRATIVO	ACTIVIDADES MOLESTAS	C1	18	I	626,35	NO	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo C1
2278	JEFE DE SERVICIO	DESARROLLO SOSTENIBLE	A1	28	III	1.442,52	SI	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración Especial, Grupo A1. Licenciado en Ciencias Físicas.
2259	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGUAS	C2	13	I	501,66	NO	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración General. Subescala Auxiliar, Grupo C2
2262	JEFE DE SERVICIO	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	A1	28	III	2.190,43	SI	Funcionarios de carrera. Escala de Administración Especial. Grupo A1. Licenciado en Derecho.
2261	ADMINISTRATIVO	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	C1	18	I	626,35	NO	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo C1
2260	ADMINISTRATIVO	CONTABILIDAD	C1	22	II	1.140,03	NO	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo C1
2264	OFICIAL EMBEROS	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS	C1	22	III/II	2.309,34	SI	Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santander. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios especiales, clase: Extinción de Incendios, Grupo C1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA.....

DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE		GRUPO	
CLASE		Nº DE PUESTO	
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se accede a la base			anexo

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO	ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO
1		12	
2		13	
3		14	
4		15	
5		16	
6		17	
7		18	
8		19	
9		20	
10		21	
11		22	

Santander,dede

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia en el área funcional.

Puestos desempeñados:

Denominación	Servicio	Nivel C.D.	Tiempo

2. Grado personal consolidado.

Puestos desempeñados:

Denominación	Servicio	Nivel C.D.	Tiempo

3. Valoración del puesto desarrollado.

Puestos desempeñados:

Denominación	Servicio	Nivel C.D.	Tiempo

4. Cursos de formación y perfeccionamiento

[illegible]

5. Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

[illegible]

ANEXO III

I. Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo 2262 del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad.

1. Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

a) Asumir las tareas relativas a propuestas organizativas de personal y mejoras estructurales relacionadas con dicho ámbito.

b) Gestión permanente de la Relación de Puestos de trabajo.

c) Seguimiento y control de horarios, así como propuestas de modificación y gestión de las mismas.

d) Instrucción de expediente sancionadores y propuestas de resolución relativas a los mismos.

e) Elaboración de memorias y propuestas relacionadas con la implantación de sistema de calidad en materia de personal.

f) Colaboración con otros servicios en materia de programas formativos.

g) Se trata de un puesto que requiere una especial preparación técnica y amplios conocimientos jurídicos en materia de personal, organización, formación permanente, procedimientos, Seguridad social, Prevención de Riesgos Laborales, etc.

h) El puesto exige una dedicación especial.

2. Méritos específicos.

a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre aspectos relacionados con la problemática organizativa y de gestión de los servicios, así como soluciones adecuadas para la eficacia y eficiencia en la ges-

ción de personal y mecanismos relacionados con la implantación de sistema de mejora y calidad de dicho ámbito. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

II. Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo 2278 del Servicio de Desarrollo Sostenible.

1. Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

a) Planificación y gestión de las siguientes materias:

- Educación ambiental.
- Gestión ambiental.
- Movilidad sostenible.
- Energía/Energías renovables.
- Agenda 21 Local.
- Aire.
- Recuperación ambiental y paisajística.
- Medio Natural.

b) Planificación y gestión de todas aquellas actuaciones, actividades y proyectos municipales, cuyo objeto sea la consecución del Desarrollo Sostenible del municipio.

c) Gestión del presupuesto para el desarrollo de los proyectos y actuaciones anteriormente citadas y con los directamente relacionados con los contenidos del Servicio.

d) Representar al Servicio de Desarrollo Sostenible en los órganos municipales en los que esté previsto la asistencia de personal funcionario, así como en los órganos, foros o entidades supramunicipales, de carácter técnico y relacionados con las funciones encomendadas.

e) Tramitación de todos los expedientes que tengan por objeto la gestión de las partidas presupuestarias asignadas al Área de Medio Ambiente, es decir tramitación de subvenciones, asesoramiento, gestión y planificación de proyectos ambientales, y en general todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo sostenible del municipio.

2. Méritos específicos.

a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

No podrá acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres restantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

III. Descripción del puesto y relación de los méritos específicos para el puesto de trabajo 2264 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

a) Ejercer la jefatura directa sobre sargentos.

b) Asistir a los siniestros de importancia por propia iniciativa, a petición razonada de los jefes de guardia o de salida o por mandato de sus superiores.

c) Ayudar al Jefe Especial en la dirección del Servicio, colaborando al mejor rendimiento del mismo.

d) Vigilar el funcionamiento del servicio, procurando que se preste con la debida normalidad.

e) Realizar la supervisión para la compra de nuevo material, vestuario, vehículos y útiles S.E.I.S.

f) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los vehículos, máquinas y útiles del S.E.I.S.

g) Vigilar las existencias de material, así como su homologación y revisión.

h) Ordenar la vigilancia de las bocas de riego e hidrantes.

i) Ordenar la realización de maniobras dentro del S.E.I.S.

j) Ordenar y controlar las reparaciones necesarias del material del servicio.

k) Sustituir al Jefe Especial de Bomberos en su ausencia.

Méritos específicos.

a) Presentación de una memoria que consistirá en un análisis sobre las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado dentro del plazo de presentación de instancias.

b) Entrevista, que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos adecuados, así como otros adicionales que tengan relación con aspectos específicos relacionados con las tareas del puesto.

No podrán acceder a esta fase quien no haya obtenido, al menos, cinco puntos en la primera fase.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, de los que corresponderá como máximos siete puntos para la memoria y entrevista y los tres res-

tantes para los méritos adicionales. Quedarán eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso,

una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La no presentación de la memoria y/o la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

08/8066

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la lista definitiva de Profesores seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Orden de fecha 17 de enero de 2008 por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes (BOC de 28 de enero).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/3/2008, de 17 de enero (BOC de 28 de enero) por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y según la propuesta de la Comisión seleccionadora a que se refiere el artículo 14 de la citada convocatoria.

Esta Consejería de Educación ha resuelto:

Primero.- Conceder licencia por estudios para el curso 2008/2009 al personal docente que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder licencia por estudios a los candidatos relacionados en el anexo II de esta Resolución, por no haber sido preseleccionados en la fase A o haber presentado renuncia.

Tercero.- Excluir a los candidatos relacionados en el anexo III de esta Resolución por no cumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, según se especifica en el citado anexo.

Cuarto.- El período de duración de las licencias por estudios y las retribuciones durante dicho período serán los especificados en los artículos 3 y 19 de la Orden EDU/3/2008, de 17 de enero (BOC de 28 de enero).

Quinto.- Los candidatos seleccionados deberán presentar en el Servicio de Inspección de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, la siguiente documentación:

Licencias de un año de duración:

a) Estudios de carácter académico: durante la primera quincena del mes de noviembre de 2008, certificación acreditativa de estar matriculado en los cursos para los que solicitó la licencia.

b) Tesis doctoral y proyectos de investigación: durante el mes de febrero de 2009, una memoria resumen del trabajo realizado hasta esa fecha con informe del director/a responsable de la Tesis o proyecto. En caso de que el responsable del proyecto sea el propio profesor/a beneficiario de la licencia, la memoria se acompañará de la documentación que acredite la efectiva realización del trabajo.

c) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, según proceda en cada caso: informe del director/a de la tesis acompañado de una memoria sobre el trabajo desarrollado según el plan, o el proyecto de investigación con los materiales elaborados, o la certificación académica con los resultados obtenidos en los estudios realizados.

Sexto.- Contra la Resolución de cada una de las licencias cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

PROFESORES SELECCIONADOS

Apellidos y Nombre	DNI	Cuerpo	Modalidad	Fase A	Fase B	TOTAL	Centro de Destino	Localidad
Callao Lasmarías, Rosa Mª	73.148.978	M	Anual, 2	31	28	59	IES "Augusto González Linares"	Santander
Garzón González, Miguel Ángel	13.692.087	PT	Anual, 2	25,5	28,10	53,6	IES "José del Campo"	Ampuero
Gutiérrez del Valle, Diego	9.382.579	M	Anual, 2	28,25	26,85	55,1	C.P. "Miguel Hernández"	Castro Urdiales
Maestro Güemes, Ana Isabel	13.746.546	M	Anual, 2	28,5	27,77	56,27	C.P. "Eloy Villanueva"	Monte
Abejón Peláez, Patricia	10.866.193	PES	Anual, 2	25	23,85	48,85	CEPA	Santoña
Bedia Díez, Luis Daniel	13.634.466	PES	Anual, 2	29,45	26,65	56,1	IES "Santa Clara"	Santander
Ceballos Barón, Francisco José	13.743.783	PES	Anual, 2	23,5	26	49,5	IES "Cantabria"	Santander
Fernández Oti, Julio	13.579.996	PES	Anual, 2	23,5	26,80	50,3	IES "Peñacastillo"	Santander
Flor Rebanal, Javier	13.721.676	PES	Anual, 2	29,05	23,1	52,15	EOEP	Santander
Galnares Barreda, Mª Carmen	14.939.121	PES	Anual, 1 - 2	26	26,70	52,7	IES "Peñacastillo"	Santander
Obeso Díez, Alicia	72.125.474	PES	Anual, 1 - 1	21	24,50	45,5	IES "Nuestra Señora de los Remedios"	Guarnizo
Pérez Carro, Francisco Javier	9.731.911	PES	Anual, 2	27,7	28,05	55,75	IES "Bernardino Escalante"	Laredo
Roa Berodia, Luis Miguel	13.748.256	PES	Anual, 2	23,25	22,50	45,75	IES "Villajunco"	Santander
Ruisanchez Díaz, Roberto	13.680.317	PES	Anual, 2	27	28,05	55,05	IES "Alberto Pico"	Santander